

PLAN DE IGUALDAD

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE INGENIO
CURSO 2021-2022



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- MARCO NORMATIVO

3.- CONTEXTO DEL CENTRO

4.- OBJETIVOS

5.- MEDIDAS A LLEVAR A CABO

6.- ACTIVIDADES PROPUESTAS

7.- EVALUACIÓN

8.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

8.1.- PROTOCOLOS ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

8.2.- PROTOCOLOS DE ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE IDENTIDADES DE GÉNERO.

8.3.- OTRAS SITUACIONES QUE VULNERAN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

9.- ANEXOS

9.1.- ANEXOS RELACIONADOS A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

9.2.- ANEXOS RELACIONADOS A SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS TRANS*

1. INTRODUCCIÓN

En septiembre de 2017, después de un amplio debate en el que participan representantes de toda la comunidad educativa y que culminó en el Consejo Escolar de Canarias, quedó aprobado

el Plan para la Igualdad y prevención de la violencia de género 2017-2020, de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Este Plan tiene como referente inmediato “La Estrategia para la Igualdad de mujeres y hombres 2013-2020” del Gobierno de Canarias que, cumpliendo el mandato de la Ley 1/2010 establece en su artículo 7 que el plan estratégico de actuación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es de naturaleza vinculante para todos los departamentos administrativos.

La Consejería de Educación y Universidades establece los criterios generales que deben sustentar las medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, tanto en el conjunto del sistema educativo como de forma particular en los órganos colegiados de gobierno de todos los centros educativos de etapas no universitarias, esto es claustros y consejos escolares. Estos deberán favorecer las medidas de equidad que garanticen la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación.

A pesar de los progresivos avances en este ámbito, la total igualdad es un objetivo que no se ha alcanzado plenamente. Nuestra sociedad está impregnada de elementos sexistas y nuestro sistema educativo no puede dar la espalda a esta realidad. Es nuestra obligación garantizar una educación de calidad, que no sólo vele por el desarrollo de conocimientos académicos, sino también por la adquisición de valores éticos y democráticos que propicien la madurez y el desarrollo total de las capacidades de nuestro alumnado, al margen de cualquier estereotipo que les limite como personas.

La Escuela de Idiomas de Ingenio ha adoptado el compromiso de tomar medidas que favorezcan el desarrollo integral del alumnado en igualdad. Nuestro plan incluye la aportación de unos objetivos factibles para la puesta en práctica de un plan coordinado que responde a los cambios tecnológicos y estructurales de nuestra sociedad. Es importante destacar que en las Escuelas de Idiomas la enseñanza se imparte en un contexto distinto al de los centros educativos de Primaria y Secundaria, ya que nuestro alumnado es generalmente adulto, y, por ello, ya tiene una personalidad formada. Este hecho, de alguna manera, complica el diseño de tareas y actividades, ya que en vez de formar, tendrán el objetivo de fomentar la reflexión crítica y reforzar la concienciación sobre los temas que nos atañen.

2. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Española de 1978 proclama en el artículo 1 y 14, como valores superiores del ordenamiento jurídico, el principio de igualdad ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación por razón de sexo, y en artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dedica el Capítulo I al ámbito educativo estableciendo que el

sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres. Entre sus principios incluirá, asimismo, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre mujeres y hombres, y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos. Determina, además, las capacidades que cada etapa educativa tiene que contribuir a desarrollar en el alumnado en relación con la igualdad entre sexos.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre), establece entre sus principios, en el artículo 1, “ I) El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género”.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), regula en su artículo 24 una serie de actuaciones que las Administraciones educativas deben desarrollar para integrar el principio de igualdad en la política de educación relacionadas con la atención en los currículos del principio de igualdad, la eliminación y el rechazo de comportamientos y contenidos sexistas en materiales educativos, integración del principio de igualdad en los cursos de formación del profesorado, la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y gobierno de los centros docentes, la cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de los principios de coeducación y de igualdad efectiva y el establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia.
- La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres (BOC n.º 45, de 5 de marzo), dedica el Capítulo I del Título II a las Medidas para promover la igualdad de género en la educación y, en relación con la Enseñanza no universitaria, y establece que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo canario y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración Educativa, a través de planes y proyectos de dinamización para el profesorado y para el alumnado. En el artículo 16.3 añade que “la Administración educativa, a través de programas, acciones o medidas de sensibilización con un enfoque de género, abordará los contenidos relacionados con la educación afectivo-sexual, las relaciones de pareja, la prevención de los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual”. En este sentido, en su artículo 16.5, dispone que “La Administración Educativa impulsará la elaboración de Planes de Igualdad en Educación que posibiliten la puesta en marcha de acciones para educar en igualdad, con la participación de padres, madres, profesorado y alumnado.”

- La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge en su capítulo I, artículo 5, la información y la educación afectivo sexual y reproductiva en los contenidos formales del sistema educativo, así como una educación sanitaria integral y con perspectiva de género sobre salud sexual y salud reproductiva. Asimismo en el desarrollo de sus políticas promoverán las relaciones de igualdad y respeto mutuo entre hombres y mujeres en el ámbito de la salud sexual y la adopción de programas educativos especialmente diseñados para la convivencia y el respeto a las opciones sexuales individuales.

El artículo 9 del capítulo III, dedicado expresamente a las medidas en el ámbito educativo, establece la incorporación de la formación en salud sexual y reproductiva al sistema educativo, que contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral que contribuya a: “a) La promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales”, “b) El reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual”,...

- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto), dispone, en su artículo 23.9 que “La consejería competente en materia educativa impulsará acciones encaminadas a incorporar al funcionamiento del sistema educativo una educación en valores tales como la educación ambiental, la cultura de la paz, la convivencia y la igualdad de todos, independientemente de su identidad sexual y de género”.
- Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (BOC 215, de 5.11.2014), determina en su Artículo 5 que los poderes públicos canarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, con independencia de su identidad de género u orientación sexual, y en particular, las actuaciones públicas en esta materia irán dirigidas a promover la plena incorporación de las personas transexuales a la vida social, superando cualquier tipo de discriminación laboral, cultural, económica, política o social.
- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en el Art. 2 “la preservación de la orientación e identidad sexual”.
- El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio), recoge en su artículo 12 los principios de actuación de los órganos de gobierno, entre los que figuran favorecer las medidas de equidad que garanticen la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación;

y actúen como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, además de fomentar la convivencia democrática y participativa.

- El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), en su artículo 20.3 recoge que el currículo se orientará a la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en todos los aspectos, y el respeto a la diversidad afectivo sexual, eliminando los prejuicios, los estereotipos y los roles en función de su identidad de género u orientación sexual; la integración del saber de las mujeres y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad; y la prevención de la violencia de género y el fomento de la coeducación.
- LEY 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

3. CONTEXTO DEL CENTRO

La EOI de Ingenio se ubica en la calle Juan Negrín, nº 9, del barrio de cuesta Caballero, en el municipio de Ingenio. El centro consta de conserjería y administración, sala de profesorado y anexo, 6 aulas y una sala de biblioteca. Comparte ubicación con la Fundación Para la Promoción del Empleo y Para la Formación Profesional, así como con las Oficinas de Empleo del municipio de Ingenio. Nuestra plantilla incluye 6 docentes de inglés, 1 de francés, 1 de alemán, 1 administrativa, 1 personal de mantenimiento y 1 bedel.

El alumnado del centro se caracteriza por su heterogeneidad, siendo mayoritariamente adultos, aunque también contamos con un porcentaje relativamente importante de alumnado menor de edad. Nuestro alumnado procede, en su mayoría de los municipios de Ingenio y Agüimes, aunque también contamos con cierta representación de alumnado procedente de los municipios de Santa Lucía, Telde, las Palmas de Gran Canaria e, incluso, de San Bartolomé de Tirajana.

Cabe resaltar que el alumnado es mayoritariamente femenino y muy diverso, si consideramos factores como su procedencia o edad. No obstante, el hecho de que se trate de un alumnado motivado y con cierto nivel cultural, facilita la inclusión de nuestro proyecto en el aula y hace que dichos factores resulten elementos positivos que sirvan para propiciar el debate y el análisis de diferentes puntos de vista.

Por lo tanto, el carácter privilegiado de la Escuela Oficial de Idiomas, a primera vista, puede parecer que el Plan de Igualdad no sea tan necesario como en otro tipo de centros. Sin embargo, el objetivo desde la coordinación del plan es hacer ver a todos los miembros de la comunidad educativa de nuestra EOI que es nuestro deber ético y profesional el ayudar a reestructurar las actitudes de nuestros/as alumnos/as al mismo tiempo que están adquiriendo una competencia lingüística en una lengua determinada.

4. OBJETIVOS

- Fomentar, promover y consolidar los principios de igualdad, reconocidos como valores superiores del ordenamiento jurídico, según la Constitución Española de 1978, y evitar cualquier discriminación por motivos de sexo, identidad de género u orientación sexual, religión, origen étnico, cultura o capacidad, física o intelectual, según lo acordado en el artículo 9.2, el cual establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- Fomentar y establecer las Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, encontradas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Capítulo I, dedicado al ámbito educativo, y el cual establece que el sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres. Entre sus principios incluirá, asimismo, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre mujeres y hombres, y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos. Determina, además, las capacidades que cada etapa educativa tiene que contribuir a desarrollar en el alumnado en relación con la igualdad entre sexos.
- Desarrollar, en la escuela, los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género, el respeto hacia todas las orientaciones sexuales, así como a las diversas identidades de género.
- Impulsar acciones encaminadas a incorporar al funcionamiento del sistema educativo una educación en valores tales como la educación ambiental, la cultura de la paz, la convivencia y la igualdad de todos y todas, independientemente de su identidad sexual y de género, origen étnico o cultural, capacidades, etc.
- Llevar a cabo diversas actuaciones para integrar el principio de igualdad en la política de educación relacionadas con la atención en los currículos del principio de igualdad, la eliminación y el rechazo de comportamientos y contenidos sexistas, racistas, o excluyentes de cualquier índole, en materiales educativos, integración del principio de igualdad en los cursos de formación del profesorado, la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y gobierno de los centros docentes, la cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de los principios de coeducación y de igualdad efectiva y el establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia.
- Llevar a cabo actuaciones que fomenten unas relaciones basadas en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de

la violencia de género, agresiones y abusos sexuales, así como el reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual e identidades de género.

- Impulsar y fomentar actuaciones públicas dirigidas a promover la plena incorporación de las personas transexuales a la vida social, superando cualquier tipo de discriminación laboral, cultural, económica, política o social.
- Promover actuaciones en el aula que conlleven la integración curricular de los valores y los aprendizajes que incidan en el desarrollo de competencias que le permitan el ejercicio de una ciudadanía responsable, consciente y respetuosa de los derechos y las libertades fundamentales, de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y de la diversidad afectivo sexual; una ciudadanía crítica con las desigualdades, los comportamientos sexistas y todas clase de discriminaciones por razón de sexo, edad, religión, origen étnico, cultura, opción afectivo-sexual o capacidad.
- Siguiendo el currículo, las programaciones y materiales de aula se orientarán a la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en todos los aspectos, y el respeto a la diversidad afectivo sexual, étnica, cultural, eliminando los prejuicios, los estereotipos y los roles en función de su identidad de género u orientación sexual, etnia, origen, capacidad... la integración del saber de las mujeres y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad; y la prevención de la violencia de género y el fomento de la coeducación.
- Impulsar un plan que cuente con la implicación y participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por la utilización de un lenguaje no sexista en todos los ámbitos de nuestro centro.
- Potenciar contenidos y actividades que impliquen la reflexión acerca de las desigualdades sociales en diferentes culturas.

5. MEDIDAS A LLEVAR A CABO

- Hacer un análisis serio y exhaustivo de los diferentes aspectos del centro que pueden incidir positiva o negativamente en la igualdad entre los sexos: organización y funciones del profesorado, actitudes, etc.; así como aquellos como puedan hacer lo propio con otras realidades: las diversas identidades de género, orientación sexual, origen étnico, religión, diversidades funcionales (teniendo en cuenta la realidad de personal del centro, así como la del alumnado),...
- Promover como institución un ambiente favorable a la conciliación de la vida laboral y familiar, así como a las sanas relaciones, independientemente de factores como la orientación sexual, la identidad de género, origen étnico y/o religioso, diversidad funcional,...

- Facilitar la formación del profesorado en materia coeducativa a través del CEP.
- Solicitar a los CEPS la colaboración oportuna para elaborar actividades y guías de buenas prácticas coeducativas.
- Revisar los materiales educativos como los libros de texto y otros materiales didácticos con el fin de detectar aspectos sexistas o no inclusivos y adecuarlos a las medidas contempladas en el Plan de Igualdad. De esta manera, se evitará o se analizará aquellos materiales didácticos que explícita o implícitamente incluyan prejuicios o lenguaje sexista, imágenes arquetípicas en la asignación de roles o cualquier otro elemento de índole similar.
- Analizar el lenguaje empleado con la finalidad de evitar el uso sexista del mismo, tanto del profesorado como del alumnado para hacerlas constar.
- Fomentar la resolución de conflictos a través del diálogo.
- Dar a conocer personalidades importantes de la historia, la literatura o el arte en relación con la cultura de la lengua estudiada, que representen las diferentes identidades de género, orientación sexual, origen, etnia, religión, capacidades, promoviendo la normalización de las diversas realidades existentes e incidiendo en el fin de los estereotipos.
- Intentar sensibilizar y hacer reflexionar sobre los aspectos coeducativos muy concretos como el reparto equitativo de las tareas domésticas etc.
- Utilizar un lenguaje inclusivo en todos los documentos del centro.
- Incidir en la realidad diversa de la población de la zona para intentar facilitar una mejor convivencia.
- Tener en cuenta la perspectiva de género en planteamientos, principios y actuaciones en los Planes y Programas del centro.
- Informar de las medidas adoptadas para el cumplimiento del plan a través de una memoria final.

6. ACTIVIDADES PROPUESTAS

- Realizar actividades de formación del profesorado en temas relativos a las identidades de género y orientaciones sexuales, dirigidas a la comprensión de dichas realidades, así como a generar herramientas de trabajo en el aula, con el fin de acabar con falsos mitos, estereotipos y con el fin de promover relaciones más igualitarias.
- Realizar actividades de formación del profesorado en temas relativos a diversidad funcional, tanto física como psíquica, dirigidas a la comprensión de dichas realidades, así como a generar herramientas de trabajo en el aula, con el fin de acabar con falsos mitos, estereotipos y con el fin de promover relaciones más igualitarias.

- Realizar actividades de formación del personal del centro en temas relativos a la igualdad de género, identidades de género, orientaciones sexuales, diversidad funcional, con el objetivo de fomentar y promover unas relaciones más sanas e igualitarias en el ámbito laboral, a la vez que estarán dirigidas a detectar y prevenir situaciones de acoso por motivo de género, identidades, orientación sexual, diversidad funcional o de cualquier otra índole.
- Incluir en la programación anual actividades que visibilicen las diferentes realidades de nuestro entorno, promoviendo la igualdad de género, fomentando el conocimiento y respeto a las diferentes identidades de género, orientaciones sexuales y los nuevos tipos de familia, luchando contra la xenofobia y los diversos estereotipos, así como fomentando el conocimiento y respeto de las diversas situaciones de diversidad funcional (ya sea a través de textos escritos, material audiovisual, proyectos de investigación, etc.)
- Fomentar actividades (tanto a nivel de centro como de aula) específicas para fechas concretas, tales como:
 - 12 de octubre: Día internacional de las escritoras.
 - 16 de noviembre: Día internacional para la tolerancia.
 - 25 de noviembre: Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.
 - 3 de diciembre: Día internacional de la diversidad funcional.
 - 11 de febrero: Día internacional de las mujeres y niñas en las ciencias.
 - 8 de marzo: Día internacional de la mujer.
 - 21 de marzo: Día internacional de la eliminación de la discriminación racial y xenofobia.
 - 31 de marzo: Día internacional de la visibilidad transgénero.
 - 2 de mayo: Día internacional contra el acoso escolar.
 - ...
- Revisar y analizar los libros de texto y el material didáctico utilizado, con el fin de evitar cualquier tipo de material discriminatorio.
- Realizar actividades, en el aula, destinadas a analizar los roles de género, así como cualquier otro tipo de estereotipo y discriminación por razones de identidad de género, orientación sexual, origen étnico/racial, creencias religiosas,...
- Fomentar, en el aula, actividades enfocadas en el futuro y en los cambios necesarios en la sociedad, con el fin de conseguir unas relaciones más igualitarias.

7. EVALUACIÓN

Para llegar a una plena consecución de los objetivos propuestos no debemos únicamente centrarnos en la evaluación de los resultados del proceso, sino en todos los elementos y agentes que han participado en el mismo. Lo correcto es, por tanto, desarrollar mecanismos de seguimiento que nos permitan detectar fallos o dificultades en la marcha de nuestro Plan, así como medios para solventar los mismos.

Por todos estos motivos a lo largo del proceso se tendrá en cuenta la participación y colaboración de los miembros de la comunidad educativa, la efectividad de las propuestas y actuaciones realizadas, la idoneidad de los medios y recursos disponibles y finalmente, la valoración de los resultados. De este modo lograremos que la evaluación de nuestro proyecto tenga un carácter formativo, sumativo y reflexivo.

8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

8.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

8.1.1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO

1.1.A) INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA AFECTADA: Prevalece la necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación, debido a su situación de especial vulnerabilidad.

1.1.B) CONFIDENCIALIDAD: La discreción y el respeto absoluto para preservar la intimidad de las personas afectadas es un principio ético básico en la atención a la violencia de género. Velar por la intimidad y discreción de la información de la que se disponga: mantener en secreto la información personal, no dar datos que puedan identificar la identidad de las personas implicadas y evitar la rumorología entre el personal y el alumnado del centro.

1.1.C) PROTECCIÓN: En casos de violencia de género está totalmente vedada la mediación como medida alternativa de resolución de conflictos para proteger al alumnado o al personal afectado de una exposición ante una evidente situación de desigualdad y desequilibrio.

1.1.D) CELERIDAD: El principio se encuentra fundamentado en la necesidad de comenzar con las actuaciones a la mayor brevedad posible, según la situación, garantizando así los espacios de seguridad, confianza y cuidado.

1.1.E) PREVENCIÓN: Desde que se detecta el menor indicio de sospecha o evidencia de violencia de género, como medida de precaución, hay que intervenir de inmediato, siguiendo las actuaciones recogidas en el protocolo.

1.1.F) TRANSVERSALIDAD: Una gestión eficaz y eficiente implica la coordinación entre las diferentes áreas competentes a nivel profesional: sanitarias, policiales, judiciales, servicios de atención a víctimas y servicios sociales.

1.1.G) CONCIENCIACIÓN: Las personas que participan a lo largo del procedimiento estén sensibilizadas en materia de igualdad y partan del principio que la violencia de género es una manifestación de desigualdad entre hombres y mujeres. En caso contrario, la intervención posibilita el autocuestionamiento y el análisis de valores, comportamientos y creencias que hemos interiorizado por procesos de socialización, que afectarían negativamente en la detección e intervención.

Un enfoque integral de la violencia de género en el ámbito educativo debe orientarse hacia la prevención. La prevención implica, necesariamente, desarrollar competencias de comunicación asertivas y relaciones sanas e igualitarias dentro de la comunidad educativa.

8.1.2 FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE PODRÍAN DARSE EN EL CENTRO EDUCATIVO:

1.2.A) VIOLENCIA FÍSICA

1.2.B) VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSOS SEXUALES

1.2.C) VIOLENCIA PSICOLÓGICA

1.2.D) VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL

1.2.E) VIOLENCIA DE GÉNERO 2.0: Control virtual desde el hostigamiento, la violación de la privacidad, exhibición de la intimidad o empleo de dispositivos de geolocalización. Facilita el ejercicio de la violencia de género a distancia y de forma permanente.

1.2.F) CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE LESIONE O SEA SUSCEPTIBLE DE LESIONAR LA DIGNIDAD, LA INTEGRIDAD O LA LIBERTAD DE LAS MUJERES POR EL HECHO DE SERLO.

8.1.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CENTRO

EDUCATIVO: Las obligaciones y responsabilidades de los centros educativos están desarrolladas en:

1.3.A) Artículos 5, 6 y 11 de la **Ley 16/2003, de 8 de abril**, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

1.3.B) Art. 9 de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre**, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

1.3.C) Art. 11 de la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero**, de protección jurídica del menor.

1.3.D) **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y 26/2015**, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

1.3.E) Artículo 2 del **Decreto 106/2009, de 28 de julio**, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.3.F) Artículos 6 y 7 del **Decreto 114/2011, de 11 de mayo**, por el que se regula la convivencia en los centros del ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.3.G) LEY 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

El protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma Canaria indica que toda persona de la comunidad educativa que tenga sospechas de una situación de violencia de género que esté sufriendo cualquier persona perteneciente a la misma, por parte de otro miembro de la comunidad educativa o de cualquier otra persona ajena a la misma, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro, a través de las vías que desde el centro se tengan establecidas, para poder proceder a su actuación inmediata de forma global, interdisciplinar y coordinada.

8.1.4 CONSIDERACIONES GENERALES EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

1.4.A) En todas las situaciones de violencia de género, la mediación está vedada.

1.4.B) La evidencia incluye la confirmación, por comunicación de la persona afectada o por el testimonio de un/a testigo.

1.4.C) Podemos enfrentarnos a situaciones de violencia de género surgidas en los entornos familiares.

1.4.D) Las personas acreditadas en igualdad de los centros podrán asesorar de así ser solicitado.

1.4.E) La sospecha incluye conductas, deducciones, acciones, reacciones, manifestaciones o comportamientos que supongan indicios de la existencia de un hecho de violencia de género.

1.4.F) Junto a las personas designadas para la intervención, la dirección del centro, se puede llegar a considerar la intervención de una persona referente a la persona afectada.

1.4.G) Las referencias a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se nombrarán siempre con las siglas FFCCSE.

8.1.5 CONSIDERACIONES GENERALES EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

1.5.A) Las derivaciones a los Servicios Sociales contempla los Servicios Especializados de Atención a Víctimas de violencia de Género.

1.5.B) EL Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas para solicitar información y acompañamiento (**DEMA**), del Gobierno de Canarias se activará tras la llamada al teléfono **112**

1.5.C) El equipo de personas del centro educativo que participa en el procedimiento se ha denominado como “unidad vdg” (unidad de violencia de género).

8.1.6 PROTOCOLOS

1.6.1. SITUACIÓN DE SOSPECHA:

1.6.1.A) PASO 1 :COMUNICACIÓN

Aquella persona que tenga la sospecha de que alguna persona está siendo víctima de violencia de género debe comunicar a la mayor brevedad posible al equipo directivo la situación detectada, de forma verbal o escrita, y en el caso de que la comunicación sea verbal, se recogerá por escrito en la reunión de planificación. Entre la comunicación y la fecha de la reunión de planificación no debe pasar más de una semana.

1.6.1.B) PASO 2: REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN

El director establecerá la fecha, espacio y hora para la reunión de planificación de la “unidad vdg”, que quedará integrada por:

- El director o persona en quien delegue
- La persona que comunica la sospecha
- La tutora o tutor, en caso de que la persona afectada sea menor de edad.
- Opcionalmente, el trabajador o trabajadora social del EOEP de la zona.

En esta reunión se levantará acta (Anexo I) en la que se fijará la fecha de la posterior reunión de valoración y las personas que van a continuar en el procedimiento. Desde la reunión de planificación hasta la reunión de valoración no deben transcurrir más de 15 días naturales, siguiendo las pautas de la Ficha 1.

1.6.1.C) PASO 3: REUNIÓN DE VALORACIÓN

La finalidad de esta reunión es valorar la recogida de información con el objetivo de analizar los datos recabados ya sea para aclarar la sospecha o preparar la entrevista con la persona afectada y con la familia, si fuera necesario.

De esta fase se emitirá un informe de valoración (Anexo II) en el que se refleje la descripción y el análisis de la situación de alerta y se fijará el nombre de las personas que asistirán a las entrevistas. (Anexo II, Ficha 1, Ficha 3 y material complementario)

1.6.1.D) PASO 4: ENTREVISTA CON LA PERSONA AFECTADA

En la entrevista con la persona afectada se abre un espacio para abordar la situación de sospecha y a su vez, es un momento delicado y decisivo para las actuaciones posteriores. Se recomienda que la entrevista la realice una persona docente de referencia para la persona, así como se recomienda contar con el apoyo de alguna de las personas que forman parte del procedimiento de detección de sospecha. En el caso de tratarse de una persona menor afectada, al finalizar la entrevista se le informará a la alumna la obligatoriedad del centro de poner la situación de sospecha en conocimiento de su familia, invitando a la persona a participar en una reunión conjunta. (Ficha 1 y material)

1.6.1.E) PASO 5: COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

En el caso de que la persona afectada sea menor habrá que realizar la comunicación a su familia; esto se hará, siempre, teniendo en cuenta el sentir y los tiempos de la persona afectada. Si transmite querer comunicar, personalmente, su situación a su familia, se debe respetar y siempre con la comprobación posterior de que la comunicación se ha realizado. En caso contrario se comunicará a la familia la información recopilada y la valoración realizada (Ficha 3 y material complementario)

1.6.1.F) DERIVACIÓN: Nos podemos encontrar con diferentes supuestos, que nos plantearán un cronograma de acciones.

1.6.1.F.1) SUPUESTO 1: -Cuenta con apoyo familiar

-Reconoce

Recursos y apoyo del centro.

1.6.1.F.2) SUPUESTO 2: -No cuenta con apoyo familiar (familias con falta de herramientas para abordar la violencia de género)

-Reconoce

Recursos de derivación y acompañamiento del centro a la persona afectada.

1.6.1.F.3) SUPUESTO 3: -Cuenta con apoyo familiar

-No reconoce

Recursos y acompañamiento a la familia.

1.6.1.F.4) SUPUESTO 4: -No cuenta con apoyo familiar

-No reconoce

Derivar a SS y hacer un seguimiento. El protocolo sigue activado

1.6.1.G) PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN, ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN SITUACIÓN DE SOSPECHA

1.6.1.G.1) SUPUESTO 1: LA PERSONA AFECTADA TIENE APOYO FAMILIAR Y RECONOCE VIOLENCIA

- El centro proporcionará a la familia los contactos con los recursos especializados de la zona y la posibilidad de activar el DEMA llamando al 112.
- El orientador u orientadora se pondrá en contacto con los SEAVVDG para recibir pautas de intervención y ampliar información.
- Si los SEAVVG solicitan alguna documentación, adjuntar copia del Anexo I y Anexo II.
- El centro puede solicitar recursos al Programa de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual.

1.6.1.G.2) SUPUESTO 2: LA PERSONA AFECTADA NO TIENE APOYO FAMILIAR Y RECONOCE LA VIOLENCIA

- Derivación a los SEAVVDG, especificando que no tiene apoyo familiar y los datos de la persona de contacto que acompaña a la persona afectada en el centro educativo (Anexo III), se adjuntan copia del Anexo I y Anexo II.
- Dado que la alumna no tiene apoyo familiar es fundamental que se establezca una coordinación entre el centro y el SEAVVDG, a través de la persona que realiza el acompañamiento.
- El centro puede solicitar recursos al Programa de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual.

1.6.1.G.3) SUPUESTO 3: LA PERSONA AFECTADA NO RECONOCE LA VIOLENCIA Y TIENE APOYO FAMILIAR

- El centro proporcionará a la familia los contactos con los Recursos Especializados de la zona y la posibilidad de activar el DEMA (llamada 112)
- El orientador u orientadora se pondrá en contacto con los SEAVVDG para recibir pautas de intervención y ampliar información.

- Si los SEAVVDG solicitan alguna documentación, adjuntar copia del Anexo I y Anexo II.
- Obligatorio en el caso de que la persona afectada sea menor: Acciones Educativas en Prevención de la Violencia de Género en la adolescencia.

1.6.1.G.4) SUPUESTO 4: LA PERSONA AFECTADA NO RECONOCE LA VIOLENCIA Y NO TIENE APOYO FAMILIAR

- Estamos ante el supuesto más delicado, de las actuaciones que se realicen no siempre vamos a obtener los resultados esperados. Se trata de una intervención complicada de la que será necesario el apoyo de recursos externos.
- Se desviará el caso a los SEVVDG (Anexo III)
- El acompañamiento en el centro debe tener la finalidad de propiciar, construir y fortalecer una red de apoyo.
- Para dejar constancia de la situación los Anexos I, II y III deben estar cumplimentados y enviados a la Inspección de Educación para su conocimiento.
- En este supuesto el protocolo siempre está activado. El centro debe continuar con la observación y recogida de información.
- En caso de que la persona afectada sea menor, obligatorio: Acciones Educativas en Prevención de Violencia de Género en la adolescencia.

1.6.1.G.5) SUPUESTO 5: NO SE CONFIRMA O SE INDICA OTRA CIRCUNSTANCIA

- La dirección del centro procederá a realizar las acciones pertinentes según corresponda.

1.6.1.H) PASO 7: INTERVENCIÓN

1.6.3.A) MEDIDAS JUDICIALES: De la entrevista con la persona afectada o las familias puede que se derive denuncia; en dicho caso, se hará seguimiento de las medidas judiciales.

1.6.3.B) MEDIDAS EDUCATIVAS:

- En el caso de que la persona afectada sea menor y se vaya a realizar una intervención psicológica para su recuperación. Se solicitará el informe de derivación (Anexo III) a los SEAVVDG, la necesidad de coordinación con el centro educativo, con el objetivo que desde SEAVVDG se den pautas o recomendaciones que favorezcan la recuperación integral de la persona afectada.
- La persona encargada del centro realizará el acompañamiento individualizado en un espacio de seguridad y confianza. Para este acompañamiento se puede recurrir al apoyo y asesoramiento del Programa de Igualdad y de Educación Afectivo-Sexual.
- El Servicio de Innovación podrá ofrecer a la persona afectada un curso online tutorizado, con la finalidad de concienciar y dar herramientas cognitivas, emocionales y actitudinales para la deconstrucción del amor romántico.
- Se recomienda al centro que realice intervenciones con el grupo-clase que refuercen su autoestima, autoconcepto, gestión de emociones o habilidades sociales.
- El centro educativo, siguiendo las orientaciones para el diseño y la implementación del Plan de igualdad, publicadas por el Servicio de Innovación, incluirá en el plan de igualdad del centro acciones de sensibilización y prevención de violencias de género, promoción de los buenos tratos, el cuidado, la corresponsabilidad y la educación afectivo-sexual.
- En el caso que la persona agresora pertenezca a la comunidad educativa, se procederá con las indicaciones del punto X.III.

1.6.2 SITUACIÓN DE EVIDENCIA

Surge cuando cualquier persona de la comunidad educativa presencia o es conocedora de un acto, manifestación o forma de violencia de género.

Evidencias:

-Abusos verbales y emocionales (insultos, gritos, burlas, celos patológicos o amenazas...)

-Maltrato físico (bofetada, puñetazos, patadas, tirones de pelo, pellizcoses,...)

-El abuso sexual tiene la consideración de urgente, con o sin asistencia sanitaria.

1.6.2.A) PASO 1: COMUNICACIÓN

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga la evidencia de que una persona está sufriendo violencia de género, debe comunicarla a la mayor brevedad posible al equipo directivo la situación detectada. El director del centro, o persona en quien delegue, estará a cargo de llevar a cabo las actuaciones inmediatas.

1.6.2.B) PASO 2: ACTUACIONES INMEDIATAS

1.6.2.B.1) URGENTES CON ASISTENCIA SANITARIA

- Cuando existan lesiones físicas o estados emocionales motivados por una situación de violencia de género y que requieran la atención médica inmediata, la dirección del centro o persona en quien delegue, efectuará el traslado sanitario de la persona afectada al servicio médico de urgencia (hospitalario o ambulatorio) de referencia (adjuntar al Anexo III parte de lesiones).
- Si existe posibilidad, una persona referente para la alumna prestará el acompañamiento y apoyo emocional para transmitir seguridad, confianza y afecto mientras se desarrolla la actuación de urgencia.
- La dirección del centro se encargará de informar vía telefónica a las FFCCSE y a la familia de la persona afectada para que se trasladen al servicio médico de urgencia.
- La dirección del centro, o persona en quien delegue, cumplimentará el Anexo III que remitirá a la Inspección Educativa, a las FFCCSE y a la Fiscalía de Menores. Si en algún momento se detectó alguna sospecha y se inició el procedimiento, también se debe adjuntar copia del Anexo I, Anexo II y Anexo III (solo si hubo alguna derivación a los SS por situación de sospecha).
- Si la situación se genera dentro del centro educativo porque la persona agresora pertenece a la comunidad educativa, además de las actuaciones anteriores y solo si

fuese menor de edad, el director del centro contactará con su familia, explicando lo sucedido y la urgencia de personarse en el centro educativo

1.6.2.B.2) URGENTE SIN ASISTENCIA SANITARIA

- Ante una situación evidente en la que una persona perteneciente a la comunidad educativa está siendo afectada por una situación de violencia de género y no hay lesiones que requieran intervención médica, la primera actuación es asegurar la protección de dicha persona
- Si existe posibilidad, alguna persona que sirva de referente para la persona afectada prestará el acompañamiento y apoyo emocional para transmitir seguridad, confianza y afecto mientras se desarrolla la actuación de urgencia.
- La dirección del centro se encargará de informar telefónicamente a las FFCCSE, que según la gravedad y la valoración de los hechos comunicados, procederá a la atención en el centro escolar o en dependencias policiales. En el supuesto excepcional de que el centro tenga que trasladar a la persona afectada a las dependencias policiales, lo efectuará una persona del equipo directivo, acompañando a la persona afectada, mientras sea necesaria su presencia.
- La dirección del centro llamará a la familia de la persona afectada para que se trasladen al centro o a las dependencias policiales, según corresponda.
- La dirección del centro, o persona en quien delegue, cumplimentará el Anexo III, que remitirá a la Inspección de Educación, para su conocimiento, a las FFCCSE y a la Fiscalía de Menores. Si en algún momento se detectó alguna evidencia y se inició el procedimiento, también se debe adjuntar copia del Anexo I, Anexo II y Anexo III (solo si hubo alguna derivación a los SS por situación de sospecha).
- Si la situación se genera dentro del centro educativo porque la persona agresora es parte de la comunidad educativa del centro, además de las actuaciones

anteriores, el director llamará inmediatamente a su familia (en caso de que sea menor), explicando lo sucedido y la urgencia de personarse en el centro

1.6.2.C) PASO 3: SEGUIMIENTO

1.6.2.C.1) DE MEDIDAS JUDICIALES

- si existe orden de protección, procurar tener conocimiento de la misma, para garantizar su cumplimiento. En ningún caso debe permitirse acceso ni comunicación de la persona afectada a la persona agresora. Ante una situación compleja, llamar directamente al 112
- En el caso de producirse denuncia se estará pendiente de la resolución judicial.
- En el caso de dictarse medidas de protección, se solicitará en el informe de derivación (Anexo III de la Resolución) a las FFCCSE y deberá comunicarse al centro el nombre y teléfono de contacto de la persona de las FFCCSE de la que depende la protección de la persona afectada, así como información del resultado de la denuncia.

1.6.2.C.2) DE MEDIDAS EDUCATIVAS

- En el caso de que la persona agresora pertenezca a la comunidad educativa, se procederá con las indicaciones del punto X.III de la Resolución
- En el caso de que se haga una intervención psicológica de la persona afectada para su recuperación, se solicitará en el informe de derivación (Anexo III de la Resolución) a los SEAVVDG.
- La persona referente para la persona afectada será la encargada de realizar un acompañamiento individualizado en un espacio de seguridad y confianza. Se puede recurrir al apoyo del Programa de Igualdad y de Educación Afectivo-Sexual.
- El Servicio de Innovación podrá ofrecer a la persona afectada un curso online tutorizado.

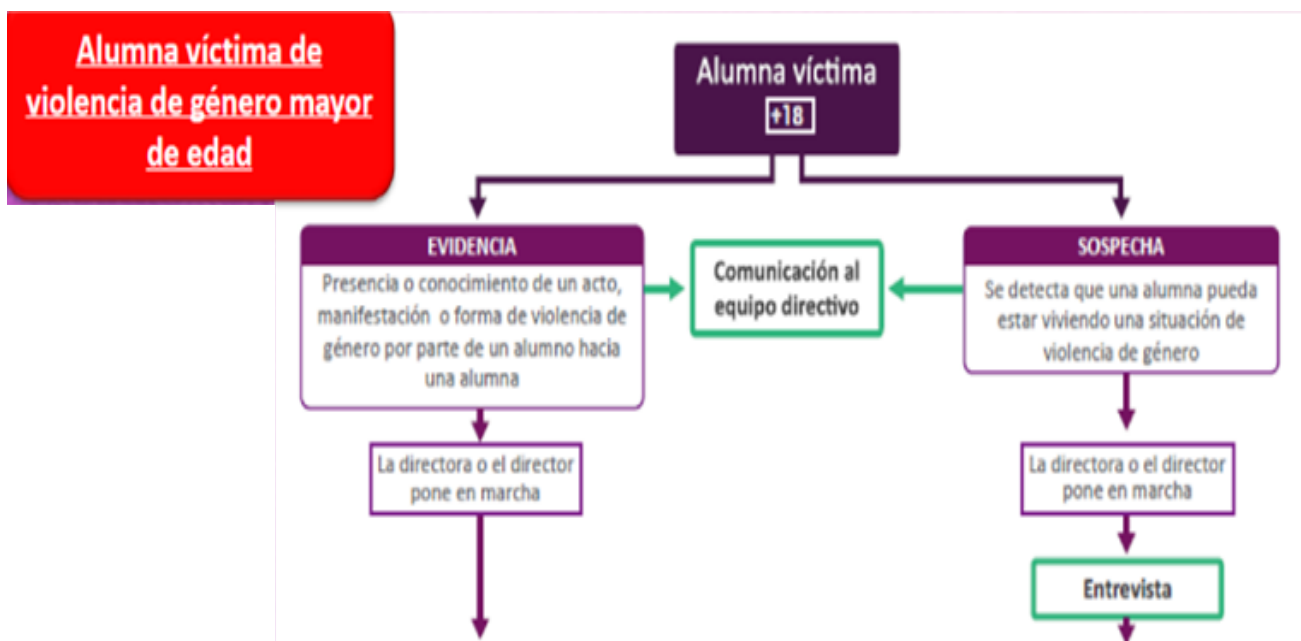
- El centro educativo incluirá en el plan de igualdad del centro de acciones de sensibilización, prevención, promoción de los buenos tratos, cuidado, corresponsabilidad y educación afectivo-sexual-

1.6.3 OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.6.3.A) ALUMNADO EN ENTORNOS FAMILIARES CON VIOLENCIA DE GÉNERO



1.6.3.B) PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO MAYOR DE EDAD



1.6.3.C) PERSONA AFECTADA PERTENECIENTE AL PERSONAL DEL CENTRO



1.6.3.D) ¿QUÉ HACER SI LA PERSONA AGRESORA FORMA PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA?

- Garantizar la seguridad de la persona afectada.
- En caso de ser un alumno, durante el desarrollo de las actuaciones, estará acompañado por algún miembro del equipo directivo.
- A la hora de informar a las FFCCSE, tal y como se recoge en la sección “Situación de evidencia” (apartado X.I de la resolución), el equipo directivo informará que la persona agresora está matriculada en el centro, en el caso de que así sea.
- En caso de ser alumno menor del centro, el director llamará directamente a la familia.
- En el caso de que la persona agresora forme parte del personal del centro, el equipo directivo se encargará de reunirse con la misma y dar parte a las FFCCSE y a Inspección Educativa para que se tomen las medidas oportunas.
- Si se produce denuncia y hay sentencia condenatoria, el centro educativo procederá de acuerdo a lo regulado en el **Decreto 114/2011**. Se podrán tomar medidas cautelares que se recogen en el mencionado decreto, tras la oportuna apertura de expediente disciplinario, a la espera de la decisión judicial o mientras se desarrolla el procedimiento.
- Si se produce denuncia y no hay sentencia condenatoria, se actuará el **Decreto 114/2011** si procede.
- Se aplicarán medidas educativas a la persona agresora, con o sin medidas judiciales.

8.2 PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO

***GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

TRANS: Utilizaremos el término “trans” como un término paraguas, general e inclusivo, que englobe a aquellas personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiera de la expectativas basadas en el sexo asignado al nacer. Incluye a personas transexuales, transgéneros o de identidad no binaria.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Concepto referido a la vivencia interna e individual del género, tal y como persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o de las funciones corporales, a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole, siempre que esto sea libremente elegido.

TRANSEXUALIDAD: Situación en la que se encuentra una persona cuya identidad no corresponde al sexo asignado al nacer.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: La forma en la que cada persona comunica o expresa su identidad de género, a través de su estética, lenguaje, comportamiento, actitudes u otras manifestaciones, pudiendo coincidir o no con aquellas consideradas socialmente relativas al género asignado socialmente con el sexo al nacer.

2.1 PROTOCOLO PUBLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Pretende guiar a la comunidad educativa de Canarias con una serie de herramientas que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 3, 14 y 15 de la Ley 8/2014, de 28 de octubre (BOE 281 20/11/2014)**, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales:

Artículo 3. Menores transexuales.

Las personas transexuales menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Canarias la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su bienestar y personalidad, así como para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social.

Artículo 14. Actuaciones en materia de transexualidad en el ámbito educativo.

Las actuaciones de las administraciones públicas de Canarias en materia educativa tendrán como objetivo básico garantizar el acceso de las personas transexuales a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social:

- a) Garantizarán una protección adecuada** a estudiantes, docentes o miembros del personal transexuales contra todas las formas de exclusión social y violencia, incluyendo el acoso y el hostigamiento, dentro del ámbito escolar.
- b) Asegurarán el derecho** de estudiantes, personal y docentes transexuales el acceso **a servicios e instalaciones** de los centros educativos, tales como vestuarios y baños, así como **a la participación** en actividades en las que se realice división por sexo, conforme a la identidad de género sentida por la persona.
- c) Asegurarán el derecho** de los estudiantes, personal y docentes transexuales presentes en los centros educativos de Canarias, a ver **su identidad de género y el nombre concorde** a la misma que hayan elegido reflejados en su documentación administrativa del centro **sujeta a exhibición pública**, como listados del alumnado, horarios de tutorías o censos electorales para elecciones sindicales, con independencia de su situación en el Registro Civil.

Artículo 15. Tratamiento de la transexualidad en la educación básica.

La Administración educativa canaria asegurará que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto a la diversidad de las identidades de género, sus expresiones, así como las orientaciones sexuales, incluyendo las necesidades particulares del alumnado, las de sus progenitores y sus familiares.

2.2 PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

La puesta en marcha del protocolo, EN NINGÚN CASO, estará condicionada a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológicos previos y se iniciará al cumplimentar el documento Anexo II de la Resolución.

La Consejería de Educación ha puesto en marcha un servicio de asesoramiento LGTBQ+, para información, formación e intervención.

2.2.1 Será de obligada aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

2.2.2 Se ha de fomentar el conocimiento y el respeto hacia la diversidad de género, sexual y familiar, con la que se debe prevenir y detectar actitudes de

acoso y discriminación, erradicando estereotipos y actitudes y prácticas sexistas.

2.2.3 En caso de que una situación sea comunicada por los y las progenitoras o representantes legales de un/a menor trans*:

2.2.3.1 La dirección del centro educativo dará traslado de la misma al personal docente relacionado con el/la menor.

2.2.3.2 Se hará una valoración de la situación y de las necesidades derivadas de la misma.

2.2.3.3 Se realizará una propuesta de actuación que será comunicada a la familia (en el caso de un/a menor) y a la persona trans*, junto a la valoración de la situación.

2.2.4 Cuando la situación es comunicada por una persona de la comunidad educativa, en el caso de tratarse de un/a menor trans*:

2.2.4.1 Cuando cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa detecte una situación trans* deberá comunicarlo a la dirección.

2.2.4.2 En caso de ser necesario, la dirección convocará a la familia o representación legal a una entrevista para exponer la situación.

2.2.4.3 Se informará a la familia o representación legal del/la menor de la existencia de un programa para la Igualdad de Género y Educación Afectivo-Sexual en el Servicio de Innovación Educativa.

2.2.4.4 Se informará a la familia o representación legal del /la menor acerca de las distintas organizaciones que trabajan con la realidad LGTBQ+ y sobre los diferentes recursos a su alcance.

De ser preciso se solicitará asesoramiento y colaboración de Inspección Educativa para una posible mediación con la familia. Igualmente, esta petición puede realizarse al programa de la Igualdad de Género y Educación Afectivo-Sexual del Servicio de Innovación Educativa.

2.2.5 Cuando la situación es comunicada por la propia persona trans*, en el caso de ser un/a menor:

2.2.5.1 La dirección se encargará de convocar una entrevista con la familia o representante legal para explicarles la situación.

2.2.5.2 Se procederá, desde el equipo docente, a la valoración e identificación de las necesidades educativas y organizativas, que permitan realizar una propuesta de actuación individualizada.

2.2.5.3 Se informará a la familia o representación legal sobre la existencia de un programa para la Igualdad y educación Afectivo-Sexual en el Servicio de Innovación Educativa.

2.2.5.4 Se informará a la familia o representación legal acerca de las distintas organizaciones que trabajan con la realidad LGTBQ+ y sobre los diferentes recursos a su alcance.

De ser preciso se solicitará asesoramiento y colaboración de Inspección Educativa para una posible mediación con la familia. Igualmente, esta petición puede realizarse al programa de la Igualdad de Género y Educación Afectivo-Sexual del Servicio de Innovación Educativa.

2.2.6 MEDIDAS ORGANIZATIVAS BÁSICAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS UNA VEZ VALORADA LA SITUACIÓN Y ESTABLECIDO EL PLAN DE ACTUACIÓN

2.2.6.1 Informar exclusivamente sobre la situación y transmitir nociones sobre identidad de género a las compañeras y compañeros de la persona trans en cuestión, a sus docentes, al Personal de Administración y Servicios...es fundamental lograr un equilibrio entre el apoyo a la persona que vive la situación y la salvaguarda de su intimidad.

2.2.6.2 Cuando se trate de un alumno/a menor de edad, debe contarse con el consentimiento expreso de sus familias o representantes legales, que se reseña en el Anexo II, salvo que el/la menor, de acuerdo con su madurez, pueda ejercer por sí mismo/a este derecho (artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por el art. 1.4 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio).

2.2.6.3 En caso de que exista controversia entre las personas titulares de la patria potestad respecto a la forma de proceder o sobre la identidad de género del/la menor, **entre tanto se resuelve dicha controversia, el centro educativo actuará atendiendo al interés superior del/la menor, asesorado, en su caso, por Inspección Educativa.**

2.2.6.4 Incluir acciones de información, sensibilización y naturalización de la diversidad de identidades de género para alcanzar el pleno reconocimiento y respeto de la misma o de la expresión de género

manifestada, así como para la adecuada inclusión educativa de las personas Trans*

2.2.6.5 Incluir acciones de información, sensibilización y naturalización de la diversidad de identidades de género.

2.2.6.6 Promover la coordinación con el Servicio de Innovación Educativa, a través del Área de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual, así como contactar con las asociaciones LGTBIQ+ de la Comunidad Autónoma para obtener información y orientación de profesionales.

2.2.6.7 Introducir elementos de mejora en el Plan de Convivencia e Igualdad que prevengan el acoso escolar y cualquier tipo de discriminación por motivos de identidad de género, definir el equipo responsable de su aplicación y seguimiento, así como aquellas medidas que se considere favorezcan el acompañamiento del alumnado, asesoramiento de sus familias en caso de que sean menores las personas Trans*, la sensibilización y formación del conjunto de la comunidad educativa.

La Consejería de Educación proporcionará a los centros un documento guía que publicará en su página web y que facilitará afrontar las distintas fases de activación, desarrollo y seguimiento del Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans*

2.2.7 OTRAS ACCIONES CONCRETAS

2.2.7.1 La comunidad educativa deberá dirigirse al alumnado por el nombre o pronombre elegido.

2.2.7.2 El centro deberá adecuar la documentación administrativa en el aplicativo Pincel Ekade (listas de clases, boletín de clasificaciones, ...) al nombre e identidad de género solicitado por la persona en cuestión.

Los documentos oficiales de evaluación deberán mantener el nombre registral.

2.2.7.3 El centro cumplimentará el Anexo V de la Resolución, a petición de la persona interesada, como forma de facilitar la modificación del nombre en el registro civil.

2.2.7.4 Una vez modificado el nombre en el registro civil, el centro lo comunicará a Inspección Educativa, que procederá, de acuerdo al protocolo establecido para tal efecto.

2.2.7.5 El centro garantizará la confidencialidad de los datos del alumnado que realice el proceso de tránsito.

2.2.7.6 El centro garantizará que el alumnado Trans* pueda ser libre de elegir su vestimenta.

2.2.7.7 Se permitirá el acceso a aseos y vestuarios acordes a su identidad de género.

2.2.7.8 Activar, en caso que sea necesario, el protocolo de acoso escolar y establecer las acciones necesarias de carácter inmediato, acorde con el Decreto 114/2011, de 11 de mayo.

2.2.8 RECURSOS

2.2.8.1 ÁMBITO EDUCATIVO

- Programa de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual: 928-455499/928- 455455/
- Programa de Educación para la Salud: 928-455559
- Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar: 928-455474
- Inspección Educativa
- Centros del Profesorado

2.2.8.2 ÁMBITO SANITARIO

- Unidad de Atención a personas Transexuales gran canaria: 928450605

2.2.8.3 ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBQ+ GRAN CANARIA

- **CHRYSALLIS CANARIAS A.F.M.T.** : 619909922/679614552

Página Web: www.chrysallys.org.es

Dirección de correo electrónico:

canarias.chrysallis@gmail.com

- **GAMÁ, COLECTIVO LGTBQ+ DE CANARIAS:** 928433427

Página Web: www.colectivogama.com

Dirección de correo electrónico: gama@colectivogama.com

- **ASOCIACIÓN DRAGA ESPACIO FEMINISTA LGTBQ+:** 928382485/ 615624393

Página Web: www.dragafeminista.org

Dirección de correo electrónico:

administracion@dragafeminista.org

8.3 OTRAS SITUACIONES QUE VULNEREN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD

Si en el centro se comunicara algún otro tipo de discriminación, ya sea por cuestiones de origen étnico, religioso, diversidad funcional, etc., se procederá a actuar de manera similar, salvaguardando, siempre, la privacidad de la persona afectada: fomentando el conocimiento y respeto por la diversidad dentro de las aulas y de la comunidad educativa en general, ejerciendo el equipo directivo de nexo con las autoridades

competentes, en el caso de que fuese necesario; si la persona agredida fuese menor, será responsabilidad del equipo directivo contactar con las familias y representantes legales; asimismo, el centro se comprometerá a fomentar el trato igualitario y el respeto dentro de su comunidad educativa, tanto en relación al profesorado, como con el personal de administración, como con el alumnado.

El centro se implicará en fomentar relaciones de colaboración y trabajo con organizaciones, organismos oficiales, etc que trabajen en la inclusión de las distintas realidades sociales.

9.ANEXOS

9.1 RELACIONADOS A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

9.1.1 ANEXO I ACTA DE COMUNICACIÓN Y PLANIFICACIÓN

https://drive.google.com/file/d/1tvk9ef_4QtkS4NDhofFN8xTxMs4_8eCX/view?usp=sharing

9.1.2 ANEXO II INFORME DE VALORACIÓN

<https://drive.google.com/file/d/1ZEqmju-DEP5kMBEmAGdMP9H8BvOjUCNB/view?usp=sharing>

9.1.3 ANEXO III MODELO DERIVACIÓN A OTROS SERVICIOS

https://drive.google.com/file/d/1AVHDDdDk4ZGpIESxTb_6eXzw2x4wMP75i/view?usp=sharing

9.1.4 ANEXO IV: MODELO V AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA PARTICIPAR EN EL CURSO ONLINE

<https://drive.google.com/file/d/19d6n2anP3eI-IZ4POn9-ZCV2XXupJOuu/view?usp=sharing>

9.1.5 ANEXO V: FICHA I PAUTAS PARA LA RECOGIDA Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS COMUNIDAD EDUCATIVA

<https://drive.google.com/file/d/1Luf0SLfM7NBE7rzG8Zdj9U5HHnOHM63V/view?usp=sharing>

9.1.6 ANEXO VI: FICHA II PAUTAS PARA LA RECOGIDA Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

<https://drive.google.com/file/d/1PMO4-mX3S2cFacnxdFgwNAiIxBV7G07J/view?usp=sharing>

9.1.7 ANEXO VII: FICHA III RECOMENDACIONES PARA ENTREVISTA CON FAMILIARES

https://drive.google.com/file/d/1B_RGO01gEJ8aVY1iuFpo5YsvW0mGzPdI/view?usp=sharing

9.2 RELACIONADOS A SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA PERSONAS TRANS*

9.2.1 ANEXO II EDITABLE

https://drive.google.com/file/d/1gwSRaE_AeHsWbv_K0h3Wk1_uuPYwFO9X/view?usp=sharing

9.2.2. ANEXO V EDITABLE

<https://drive.google.com/file/d/1WCtBfaJMaIrUKFEMwWIL-UHtcHMXnIa-/view?usp=sharing>